## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

MAT.:

Define factores relativos al patrimonio consolidado.

## CIRCULAR Nº 1294

Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Santiago, Agosto 26 de 1996.-

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, y en conformidad a lo dispuesto en el Nº 3 III, de la letra e) del artículo 24 del D.F.L. 251, de 1931, ha resuelto fijar los factores correspondientes al patrimonio consolidado de la emisora, para el caso de las entidades que se señalan a continuación:

- 1. Empresas cuyo giro principal sea la realización de operaciones de leasing: cuatro veces el patrimonio consolidado de la emisora.
- 2. Empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público: seis veces el patrimonio consolidado de la emisora.
- 3. Empresas a que se refiere el Título XVIII de la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores: cincuenta veces el patrimonio de la sociedad securitizadora.

DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.